



DECRETO No. DE 2024

"Por el cual se declara hábil administrativamente el día sábado trece (13) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para efectos contractuales, a la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en el artículo 209° y 315° de la Constitución Política, el artículo 62° de la Ley 4 de 1913, artículo 29° de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3°, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".
3. Que el artículo 62 de la Ley 4' de 1913 dispone: "(. ..) *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes; a menos de expresarse lo contrario. (...)*".
4. Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".
5. Que en el Municipio de Bucaramanga a través del Decreto No. 0096 de 2021 se estableció la jornada laboral en la Administración Central de lunes a viernes.
6. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a temas propios de contratación de la Secretaría de Educación en materia de alimentación escolar, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio.

De conformidad con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente el sábado trece (13) de enero de dos mil veinticuatro (2024) como día hábil, en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, para efectos contractuales.



**ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA**
Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **12 ENE 2024**

JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho